

amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día catorce de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOPA”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/694, domiciliada en la Calle Capitán Francisco Almaraz, número 11, de la localidad de Mérida, cuyos ámbitos territorial y funcional son la provincia de Badajoz y todos los empresarios de informática de Badajoz. Podrán asociarse aquellas empresas dedicadas a la prestación de Servicios Informáticos y Telemáticos en sus diferentes modalidades: Distribución y Ventas de Programación Software, Formación no Reglada en Informática y Telemática, Servicios con Diseño Asistido por Ordenador, y Consultoría Informática e Instalación de Redes de Área Local o Expandida y cualquier otra relacionada con la Informática y la Telemática.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 7 de mayo de 2004, D. Ángel Félix Serrano Sánchez, con D.N.I.: 6.238.771 y siete afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 17 de mayo de 2004, para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada en esta Unidad, 2 de junio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garbayuela”, en siglas “Upta Garbayuela”. Expte.: 06/699.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garbayuela”, en siglas “Upta Garbayuela”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/699, domiciliada en la C/ Larga, número 62, de la localidad de Garbayuela y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Garbayuela y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Garbayuela.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de mayo de 2004, D. Vicente Cendrero Gómez, con D.N.I.: 79.308.860, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*ANUNCIO de 8 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación General de Trabajo”. Expte.: 06/457.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8), se hace público:

Que el día uno de junio de dos mil cuatro, fue presentada por D. José Luis Gómez Gata, con D.N.I.: 80.033.005, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación General de Trabajo”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/457, domiciliada en la Avenida de Colón, número 17, Solano Izquierda, de Badajoz, consistente acta de la Asamblea celebrada en Badajoz el 20 de mayo de 2004, firmado por el Presidente y los Secretarios de Actas y Palabra. En dicha Asamblea se procede a la reforma estatutaria. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*ANUNCIO de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cabeza del Buey”, en siglas “Upta Cabeza del Buey”. Expte.: 06/701.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cabeza del Buey”, en siglas “Upta Cabeza del Buey”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/701, domiciliada en la C/ Rosario, número 39, de la localidad de Cabeza del Buey, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Cabeza del Buey, y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan